



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Salud Pública

Dirección General
de Salud Ambiental
e Inocuidad Alimentaria

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Universalización de la Salud”

COMUNICADO N°002-2020-DIGESA/MINSA

Debido a las últimas incidencias que se viene originando en nuestro país, con ocasión a la inhumación de personas fallecidas por COVID-19, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, insta a las Autoridades, público en general y administradores de los cementerios públicos y privados a cumplir con las siguientes normativas:

- a) Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios; señala que los cementerios son los lugares destinados a la inhumación de cadáveres, conservación de restos humanos o a la conservación de cenizas provenientes de la incineración. Asimismo, los terrenos calificados para cementerios deberán ser destinados única y exclusivamente para dichos efectos.
- b) Ley N°26842, Ley General de Salud, indica que la inhumación, exhumación, traslado y cremación de cadáveres o restos humanos, así como el funcionamiento de cementerios y crematorios se rigen por las disposiciones de la ley de la materia y sus reglamentos.
- c) Directiva Sanitaria N° 087-2020/MINSA/DIGESA, Directiva Sanitaria para el Manejo de Cadáveres por COVID-19, establece como principal medida sanitaria la inhumación o cremación de los cadáveres dentro de las 24 horas desde el momento que se certifica el fallecimiento.

Es de precisar que la Organización Mundial de la Salud manifiesta que no existen evidencias de personas que se hayan contagiado con el manejo de cadáveres por COVID-19. Del mismo modo, señala que el contagio es a través del contacto directo con una persona infectada mediante gotículas y, de forma indirecta, por contacto con superficies que se encuentren en su entorno inmediato o con objetos que haya utilizado.

Por lo expuesto, exhortamos el cumplimiento de las disposiciones señaladas en el marco del manejo de cadáveres por COVID-19, a fin de salvaguardar la salud pública y ambiental.

En consecuencia, aquellos que infrinjan los lineamientos del marco legal vigente serán pasibles de sanción por incumplimiento a las disposiciones sanitarias por las instancias correspondientes.

Lima, 24 de abril del 2020.